JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Entre la **JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION**, domiciliada en la Avda. Mariscal López y Capitán Villamayor, República del Paraguay, representada para este acto por su **Presidente Concejal Ing. Com. Óscar Rodríguez Quiñonez**, con Cédula de Identidad Policial **N° 3.390.329**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CONSULTORÍA INTEGRAL TÉCNICA Y ASOCIADOS - CONSINTEC.,** domiciliada en Juan Leopardi esq. Tte. Enciso, planta baja Ofic. 7, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el **Abg. Gilberto Sotelo Rotela** en su carácter de **Socio** de la empresa, con Cédula de Identidad **Nº 1.129.921**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSULTORÍA PARA AUDITORÍA EXTERNA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CD – PAC Nº 348.361/18"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONSULTORÍA PARA AUDITORÍA EXTERNA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CD – PAC Nº 348.361/18".

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **348.361/18**.

CONSINTEC
Consultoría Integral y Técnica Asociados
R.U.C.: 80059817-2

Abg. José María Oviedo V.
Secretaría General
Junta Municipal de Asunción

Ing. Com. Oscar A. Rodríguez Quiñónez
Presidente
Junta Municipal de Asunción

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Junta Municipal de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución PJM/Nº 3.204/18.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

				3- CONSULTORÍA INTEGRAL TECNICA Y ASOCIADOS – CONSINTEC- ASOCIADOS		
Nº Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Monto Total**
1-	93151607-001	AUDITORÍA EXTERNA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA MUNICIPAL	Unidad	1	145.000.000	145.000.000
PRECIO TOTAL						**145.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 145.000.000.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a la entrega de los Dictámenes e Informes respectivos en sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Inicio, de acuerdo al cronograma previsto. Cualquier prorroga de este plazo deberá ser concedida previamente y por escrito por la **CONTRATANTE**.

El resultado final de la Auditoría deberá ser entregado en dos (2) ejemplares impresos, por cada ejercicio fiscal, en la Secretaria Privada de la Junta Municipal de Asunción.

La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de quince (15) días calendarios desde la fecha de recepción de los informes para hacerle al **PROVEEDOR** cualquier comentario, requerimiento, aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad y el cumplimiento de los términos de este Contrato. **EL PROVEEDOR** tendrá un plazo de diez (10) días calendarios desde la fecha de la notificación de la **CONTRATANTE**, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para la **CONTRATANTE**. Una vez entregadas y aceptadas las mismas, si las hubiere, el trabajo se dará por cumplido.

CONSINTEC
Consultoría Integral y Técnica
80035

Abog. José María Oviedo V.
Secretaría General
Junta Municipal de Asunción

Ing. Com. Oscar A. Rodríguez Quiñónez
Presidente
Junta Municipal de Asunción

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **SECRETARIA PRIVADA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE

El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** convienen que los profesionales técnicos claves que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el **PROVEEDOR** se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen y no podrán ser reemplazadas, salvo expresa autorización de la **CONTRATANTE**, en cuyo caso se requerirá un profesional con los mismos conocimientos y experiencia comparables y que sean aceptables para la **CONTRATANTE**.

Asimismo, si la **CONTRATANTE** estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

13. CONFIDENCIALIDAD

El **PROVEEDOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la **CONTRATANTE** relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo de esta última, para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada de Resguardo de Confidencialidad.

CONSINTEC
Consultoría Integral y Técnica Asociados
R.U.C. 80069817-2

Ing. José María Oviedo V.
Secretaría General
Junta Municipal de Asunción

Ing. Com. Oscar A. Rodríguez Quiñónez
Presidente
Junta Municipal de Asunción

14. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, copias u otros materiales preparados por el **PROVEEDOR** para la **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, serán de propiedad de la **CONTRATANTE**.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.

LAS PARTES acuerdan además, que las controversias que se produzcan podrían ser sometidas a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1872/02 "De Arbitraje y Medición"; en cuyo caso deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia".

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 27 de julio de 2018.-

Abg. Gilberto Sotelo
Socio
Consultoría Integral Técnica y Asociados
CONSINTEC

CONSINTEC
Consultoría Integral y Técnica Asociados
R.U.C.: 80059817-2

Ing. Agr. Com. Óscar Rodríguez
Presidente
Junta Municipal de Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
Secretaría General

Abg. José María Oviedo
Secretario General
Junta Municipal de Asunción